



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Acción constitucional	Cumplimiento
Accionante	Jonathan Carrillo Morales
Accionado	Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad
Radicado	05001 33 33 026 <b>2020-00161 00</b>
Instancia	Primera
Asunto	Admite la acción

De conformidad con los artículos 3 de la Ley 393 de 1997 y 155.10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial es competente para conocer la presente acción de cumplimiento que interpone el señor Jonathan Carrillo Morales en contra del Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad.

Ahora bien, por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite la misma. El trámite del presente proceso se adelantará con base en los siguientes presupuestos esenciales:

- El auto admisorio de la demanda se notificará de forma personal al Municipio de Itagüí - Secretaría de Movilidad y a la agente del Ministerio Público, procuradora 111 judicial I administrativa.
- A partir de la notificación de esta decisión, la parte demandada y el Ministerio Público cuentan con el término de tres (3) días para hacerse parte en el proceso, contestar la demanda, aportar pruebas y realizar las demás actuaciones que consideren pertinentes<sup>1</sup>.
- De conformidad con lo previsto en artículo 13 de la Ley 393 de 1997, la sentencia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente admisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTISÉIS  
ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se  
notificó por ESTADO el auto  
anterior.

Medellín, 14 de agosto de  
2020. Fijado a las 8 a.m.

<sup>1</sup> Artículo 13 de la Ley 393 de 1997.